

Consejo Consultivo

Ref. CC-225-2013

Guatemala, 25 de junio 2013

Nery David Grajeda Izaguirre
Encargado Unidad de Información Pública
Registro Nacional de las Personas, -RENAP-
Ciudad

Conforme lo establecido en el artículo 24 Ter. de la Ley del Registro Nacional de las Personas, remito adjunto a éste oficio, copia certificada del Acta número 26-2013, de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas en ésta ciudad el día 05 de junio de 2013.

Atentamente,

Firma:

Lic. César Augusto Conde Rada
Secretario



Firma:

Vo.Bo. Dra. Gladys Adelia Gil Barrios
Presidenta

Registro Nacional de las Personas

25 JUN 2013

Unidad de Información Pública

FIRMA: César Conde Rada HORA: 16:03 hrs

Adjunto lo indicado.
C C./Archivo
sgm

Calzada Roosevelt 13-46, Zona 07 Renap Central
PBX 2416-1900 Ext. 1933 CALL CENTER: 1516 www.renap.gob.gt

3. CORRESPONDENCIA





REPUBLICA DE GUATEMALA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el archivo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

3.2 Se procede a dar lectura a la Ref. DE-0445-2013, por medio de la cual trasladan dictámenes legales en los que se basa el acuerdo de Dirección Ejecutiva DE-319-2013 "nivelación de sueldos". El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda trasladarlo al Asesor Legal para su análisis.

3.3 Se tiene a la vista la Circular No. SG-005-2013, por medio de la cual informan que fueron publicados en el Diario de Centro América los acuerdos de Directorio No. 23-2013, 26-2013, 27-2013 y 32-2013. El Consejo Consultivo se da por enterado.

3.4 Se procede a dar lectura al Oficio-SG-AGD-RENAP-No.022-2013, por medio del cual informan que se está trabajando en la implementación del Archivo Central Administrativo del RENAP, por lo que solicitan al Consejo Consultivo, se determine e informe el peso y los metros lineales de la documentación que actualmente se encuentra en los archivos. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda trasladarlo al Asesor Legal para su análisis.

3.5 Se tiene a la vista el Acuerdo de Directorio No. 49-2013, por medio del cual modifican el punto segundo de la parte resolutive del Acuerdo de Directorio número 27-2013, referente a criterios registrales en relación a la forma en que se debe proceder con las incongruencias en nombres y apellidos en las inscripciones registrales. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda trasladarlo al Asesor Legal para su análisis.

3.6 Se tiene a la vista el Acuerdo de Directorio No. 50-2013, por medio del cual aprueban la disminución del presupuesto de ingreso del RENAP para el ejercicio fiscal 2013 en la cantidad de cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y seis mil diecinueve quetzales con sesenta y cinco centavos. El Consejo Consultivo lo da por recibido.

3.7 Se tiene a la vista el Acuerdo de Directorio No. 52-2013, por medio del cual aprueban el convenio de coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el RENAP. El Consejo Consultivo se da por enterado y acuerda solicitar el documento final.



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS



Nº 01032

3.8 Se procede a dar lectura a la Ref. DE-0779-2013, por medio de la cual remiten información en relación a los textos de convenios y proyecto de carta de entendimiento solicitado. El Consejo Consultivo lo da por recibido.

3.9 Se tiene a la vista el No. Acuerdo de Directorio 57-2013, por medio del cual aprueban el Manual de Normas y Procedimientos para la exoneración del pago del Documento Personal de Identificación –DPI-, a las personas que no tengan posibilidades de pagar su valor. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda solicitar al Director Ejecutivo copia de dicho manual.

3.10 Se tiene a la vista el No. Acuerdo de Directorio 58-2013, por medio del cual aprueban el plan nacional para erradicar el sub registro en Guatemala. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda solicitar al Director Ejecutivo copia del plan en mención.

3.11 Se tiene a la vista la Resolución de Directorio No. 14-2013, referente al evento “adquisición de combustible (diesel o gasolina), canjeable a través de cupones para uso de los vehículos propiedad del RENAP. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda trasladarlo al Asesor Legal para su análisis.

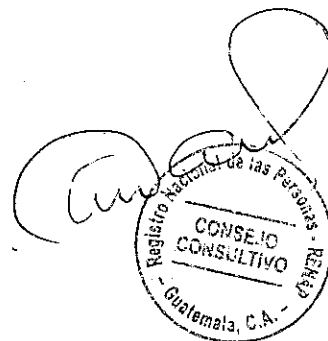
3.12 Se procede a dar lectura a la Ref. DE-0909-2013, por medio de la cual remiten información sobre las tarjetas de responsabilidad de los empleados del RENAP. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda trasladarlo al Asesor Legal para su análisis.

3.13 Se procede a dar lectura a la Ref. DE-1303-2013, por medio de la cual adjuntan copia de la publicación aclaratoria en Prensa Libre respecto a la nota publicada “Temen alteración de unos 10 mil DPI”. Que la nota literalmente dice:

“Ref. CC-181-2013

Guatemala, 30 de mayo 2013

Señores
Prensa Libre
Ciudad





En publicación de Prensa Libre de fecha 28 de mayo, página 3, se indica erróneamente que el Consejo Consultivo de RENAP adjudicó por excepción, contrato para la emisión de DPI en el extranjero. El Consejo Consultivo de RENAP, de conformidad con la ley, es un órgano asesor, consultor y fiscalizador de la Institución, por lo que carece de facultades directivas y administrativas. En consecuencia el Consejo Consultivo solicita ACLARAR que no fue quien adjudicó tal contrato.

Atentamente, "

El Consejo Consultivo lo da por recibido y manifiesta su preocupación al hacerse una aclaración por parte de este órgano.

3.14 Se procede a dar lectura a la Ref. DE-1286-2013, por medio de la cual solicitan presentar la planificación de auditorías y su respectiva propuesta de presupuesto para la contratación de las auditorías para desarrollar el proceso de fiscalización. El Consejo Consultivo luego de discutir sobre el tema en mención, acuerda enviar al Directorio la siguiente respuesta:

" Ref. CC-188-2013

Guatemala, 05 de junio 2013

**Señores
Miembros del Directorio
Registro Nacional de las Personas –RENAP-
Ciudad**

Señores:

En relación a la Ref. DE-1286-2013 de fecha 31 de mayo de 2013 del Director Ejecutivo, vinculada con el punto que se identifica adelante, nuestra posición es la siguiente:



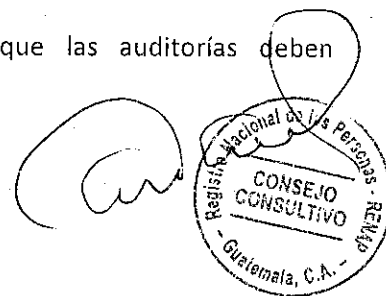
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS



Nº 01033

Se procede a dar lectura a la referencia antes identificada, por medio de la que el Director Ejecutivo da a conocer a este Consejo Consultivo el punto tercero, inciso 3.2. del Acta de Directorio número 34-2013, en la que plantean preocupación en cuanto a que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la primera parte del artículo 24 bis del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas.

El Consejo Consultivo, al respecto, considera: a) que el artículo invocado por el Directorio debe interpretarse en armonía con la norma contenida en el artículo 24 de la referida Ley Orgánica, en vista que es precisamente en esta disposición en donde se establecen las funciones del Consejo Consultivo; de allí entonces que lo relacionado con la contratación y suscripción de convenios viene a estar supeditado en cuanto a las deficiencias detectadas por el Consejo Consultivo que presente la institución, asuntos técnicos y administrativos del RENAP en los que sirva como ente –el Consejo- consultivo del Directorio, y la fiscalización del trabajo del RENAP, lo anterior conforme el orden de las funciones que esa norma desagrega en tres incisos; b) que lo relacionado con la planificación de auditorías y la respectiva propuesta de presupuesto exige de un plan en que por lo menos se elimine la duplicidad de esfuerzos y dispendio de recursos, y es que no puede soslayarse que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a esa entidad le corresponde la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos como demás aspectos que se detallan en su artículo 2; por otro lado, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Renap, manda que la Dirección de Gestión y Control Interno es la dependencia encargada de la formulación de planes y programas institucionales, de “fiscalizar” la gestión administrativa de los funcionarios de la institución para asegurar el estricto cumplimiento de la normativa. Es decir que las auditorías a que se refiere la norma 24 bis tendrán que estar dirigidas a cubrir aspectos que la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Gestión y Control Interno no fiscalizan. c) que las auditorías deben





hacerse en por lo menos: personas, marcos reglamentarios, buen uso de los recursos y procedimientos utilizados para dar cumplimiento a las funciones que la ley asigna al Registro Nacional de las Personas. En ese orden, cabe advertir que al Consejo Consultivo no se le ha proporcionado información completa y exhaustiva sobre aspectos vitales de organización y funcionamiento de la institución, lo que imposibilita planificar el desarrollo de procesos de auditoria y fiscalización. Por lo anterior, el Consejo Consultivo se congratula por la preocupación manifestada por el Directorio y en atención a ello le exhorta a que se sirva proporcionar, por lo menos, información sobre: a) la definición de la política nacional en materia de identificación nacional de las personas naturales que rige el funcionamiento del RENAP, en la que debe merecer especial pronunciamiento lo vinculado con la documentación de menores de edad y guatemaltecos en el extranjero; b) medidas aprobadas e implementadas para supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales; c) cuadro técnico que incluya los manuales de organización y de salarios vigentes; d) recursos administrativos que ha conocido y que se encuentran contemplados en la Ley de lo Contencioso Administrativo, precisando fechas de presentación, objeto y fecha de la resolución dictada; y e) parámetros, posición o criterios a los que debe sujetarse este órgano para proceder a suscribir convenios de cooperación con entidades nacionales o internacionales en materia de fiscalización y que expresamente delegue ese Directorio. Al Director Ejecutivo se le solicita se sirva girar instrucciones a la Dirección de Presupuesto para que informe a este Consejo sobre el procedimiento que se encuentra contemplado para el año 2014 para dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe hacer mención que en el presente año el Consejo Consultivo ha elaborado procesos de fiscalización a compras realizadas bajo excepción sobre expedientes que le han sido



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS



Nº 01034

remitidos y a la ejecución presupuestaria en materia de comisiones al exterior; acciones que genero recomendaciones al Directorio y al Director Ejecutivo en cuanto a eficiencia y transparencia de los procesos administrativos y la probidad con que debe manejarse la cosa pública en el RENAP.

Se deja constancia que en el presente año no se ha entregado al Consejo Consultivo copia de los informes de auditoría interna realizadas en la institución."

Los miembros presentes en esta sesión deciden enviar el texto anterior para que sea suscrito por los Licenciados Mynor Augusto Herrera Lemus y Rubén Darío Narciso Cruz, quienes no obstante no estar presentes en la sesión fueron consultados de la discusión y aprobación de ese texto.

CONVOCATORIA A REUNION DEL CONSEJO CONSULTIVO

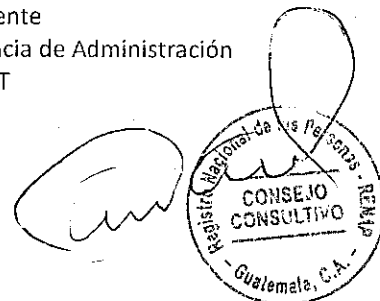
La Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández, Presidenta, convoca a los Directores del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes once (11) de junio de dos mil trece (2013), a las siete horas con quince minutos, en calzada Roosevelt, 13-46, zona 7, RENAP CENTRAL, ciudad.

Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados.

No habiendo otros asuntos que tratar, se finalizó la sesión en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las once horas.

Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández
Miembro Titular
Superintendencia de Administración
Tributaria-SAT-

Lic. Jorge Borstcheff Boyarínoff
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT





INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
COMITÉ COORDINADOR DE ASOCIACIONES
AGRÍCOLAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y
FINANCIERAS -CACIF-



César Augusto Conde Rada
Miembro Titular
Comité Coordinador de Asociaciones
Agrícolas, Comerciales, Industriales y
Financieras -CACIF-

Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Suplente
Comité Coordinador de Asociaciones
Agrícolas, Comerciales, Industriales y
Financieras -CACIF-

Ing. Orlando Roberto Monzón Gifón
Miembro Suplente, fungiendo como titular
Instituto Nacional de Estadística -INE-

El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, CERTIFICA: que las diez fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en Acta número 26-2013, de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día cinco de junio de dos mil trece. Queda contenida en cinco hojas útiles de ambos lados y la presente en la que se asienta la presente razón y que numero, sello y firma en la Ciudad de Guatemala, el veinticinco de junio dos mil trece.

Firma: _____

Lic. César Augusto Conde Rada
Secretario



Firma: _____

Vo.Bo. Dra. Gladys-Adelia Gil Barrios
Presidenta

